

DIARIO OFICIAL

Año XI.

Bogotá, lunes 26 de abril de 1875.

Número 3,429.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 14 de 1875 (21 de abril), aprobatoria del contrato de compraventa de una casa para el servicio de la Aduana de Tumaco.....	2765
Lei 15 de 1875 (21 de abril), que concede un auxilio para la navegación por vapor entre Quibdó y Cartajena.....	2765
Senado de Plenipotenciarios—Sesión del día 21 de abril de 1875.....	2765
Informe de una comisión—Ferrocarril entre Conejo y Honda.....	2765
Proyecto de lei aclaratoria i reformatoria de la lei 6.ª de 31 de marzo de 1874.....	2766
SECRET. DEL TESORO I CREDITO NACIONAL.	
Resolución número 11, de 1875 (13 de abril), sobre devolución de los bienes, derechos i acciones escluidos de la desamortización.....	2766
Relacion de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Union.....	2766
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Resolución de 9 de abril de 1875, sobre el denuncio que el señor Secretario jeneral del Estado soberano del Tolima hace referente a la conducta observada en Ibagué la noche del 17 de enero último, por el Subteniente de la Guardia Colombiana Lizario Posse i los individuos de tropa que escoltaban el correo de encomiendas del Pacifico.....	2766
Estado de caja de la Administración aneja a la Dirección jeneral de Correos, correspondiente al mes de marzo de 1875.....	2767
Dilijencias de visita practicadas en las Oficinas telegráficas de Facatativá, Ambalema i Cali.....	2768

Poder Legislativo.

LEI 14 DE 1875

(21 DE ABRIL).

aprobatoria del contrato de compraventa de una casa para el servicio de la Aduana de Tumaco.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de febrero del año anterior, con el cual somete a la aprobación del Congreso, entre otros, el contrato de compra de una casa para el servicio de la Aduana de Tumaco,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el contrato de compra de una casa para el servicio de la Aduana de Tumaco, aprobado por el Poder Ejecutivo en 10 de setiembre de 1873.

Dada en Bogotá, a catorce de abril de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELISEO RAMÍREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 21 de abril de 1875.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.)

S. PÉREZ.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

NICOLAS ESQUERRA.

LEI 15 DE 1875

(21 DE ABRIL).

que concede un auxilio para la navegación por vapor entre Quibdó i Cartajena.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Concedese un auxilio anual de \$ 3,600 por el término de cuatro años, para fomentar la navegación por vapor entre las ciudades de Quibdó i Cartajena. Este auxilio será ordenado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Gobiernos de los Estados del Cauca i Bolívar.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo último de la lei 22, de 14 de mayo de 1874, se concede tambien un auxilio anual de tres mil pesos, por cuatro años consecutivos, para fomentar la navegación por vapor del río San Juan. Este auxilio será puestro por el Poder Ejecutivo a disposición del Gobierno del Estado soberano del Cauca, para que le dé su debida aplicación, teniéndose por votado en el Presupuesto.

Art. 3.º El empresario a quien se concede la subvención de que tratan los artículos anteriores, tendrá el deber de trasportar, gratis, la correspondencia i encomiendas que jiren por las estafetas nacionales establecidas en la línea que recorra el vapor, i de conducir a bordo al comisionado del Gobierno i a uno o dos empleados o guardas destinados a celar el contrabando.

Art. 4.º Facúltase así mismo al Poder Ejecutivo para aumentar a doce mil pesos la subvención de que trata el artículo 1.º de esta lei, en el caso de que los empresarios de la navegación por vapor en el río Atrato, se obliguen a coadyuvar a las exploraciones de este río i de sus afluentes, en servicio del proyecto de apertura de un canal interoceánico.

Dada en Bogotá, a diez i siete de abril de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELISEO RAMÍREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 21 de abril de 1875.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.)

S. PÉREZ.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

NICOLAS ESQUERRA.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 21 de abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RODRÍGUEZ.

En Bogotá, el día 21 de abril de 1875, a las doce de la mañana, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios, habiendo al efecto el quorum reglamentario. Ninguno de sus miembros estuvo ausente en esta fecha.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior, firmándose en forma auténtica la del 19 de los corrientes.

Dióse cuenta del orden del día de ambas Cámaras i de la lista de los negocios pasados en la fecha al estudio de comisiones.

Acto continuo propuso el señor Quijano lo que sigue:

“Alterese el orden del día, i dese segundo debate el proyecto de lei, orijinario de la Cámara de Representantes, que reconoce i manda pagar un crédito (al señor Hilario Ibarra).”

El Senado adoptó esta resolución, i, en virtud de ella, abierto el segundo debate del referido proyecto, que despachó favorablemente el señor Largacha, se puso en discusión su artículo único, que fué adoptado, en votación secreta, por 15 balotas blancas contra 2 negras contadas por los señores Quijano i Largacha; i el título se adoptó en la forma ordinaria; i cerrado luego el segundo debate quiso la Cámara que pasase a tercero, expresando su voluntad, secretamente, por 16 votos afirmativos o blancos contra uno negativo o negro: fueron escrutadores los ciudadanos anteriormente nombrados. El Presidente dispuso lo del caso.

En primer debate se discutieron seguidamente, i fueron aprobados, estos proyectos:

I. El de lei “sobre limpia i canalización de la ciénaga i caño de Tablaza en Barranquilla,” orijinario de la honorable Cámara de Representantes. Se dió en comisión al señor Návás con dos días de término;

II. El de lei, del mismo orijen, “sobre propiedad del terreno de mar que pueda utilizarse,” que se dió en comisión, con plazo de dos días, al señor Capella Toledo;

III. El de lei “que reforma los artículos 1.º de la lei 15, i 4.º de la 56 de 1874,” de igual procedencia. En comisión al señor Arosemena con dos días de término;

IV. El de lei “reformatoria de algunos artículos del Código fiscal,” presentado por los señores Senadores del Magdalena. En comisión al señor Franco con 48 horas de término; i

V. El de lei “sobre la contabilidad del ferrocarril de Bolívar,” elaborado por el señor Jaramillo en desempeño de una comisión. Se dió para su estudio al señor Quijano, con término de tres días.

La comisión, señor Arias, encargada de estudiar el expediente promovido por el señor Juan S. Martínez, como apoderado del Gobierno del Estado soberano de Antioquia, en solicitud de que se mande pagar al dicho Estado la suma de \$ 218,662-86½ centavos, por gastos hechos en el mantenimiento de fuerza pública al servicio de la Union en 1867; la comisión termina su informe con las resoluciones de que va a darse cuenta i con un proyecto “por el cual se reconoce i manda pagar un crédito al Estado soberano de Antioquia.” Las proposiciones de la comisión dicen así:

“1.º Escítase al Poder Ejecutivo para que, solicitando previamente del Gobierno del Estado del Magdalena datos precisos acerca del armamento de propiedad del Estado de Antioquia que se le tomó en la Aduana de Santamarta, i sobre si dicho armamento traía dotaciones que se tomaran tambien; i, además, sobre el valor de los fusiles i de sus dotaciones, en caso de que las trajeran i hubieran sido tomadas, promueva i celebre arreglo con el Gobierno del Estado de Antioquia sobre compensación del valor de aquellos elementos con el de los que fueron tomados en Nare por las fuerzas del Estado últimamente expresado, en el año de 1867. Sea cual fuere el valor que por el convenio se compense, i que en ningún caso puede ser mayor de \$ 14,000,—el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del decreto de 24 de febrero de 1868, ordenará que se emita a favor del Estado de Antioquia vales de renta sobre el Tesoro por una suma igual a la compensada, de acuerdo con el inciso 11, artículo 6.º de la lei de 3 de junio de 1868, “orgánica del Crédito nacional.”

“2.º No estando, atribuidos al Congreso sino al Poder Ejecutivo el exámen i la revisión de las cuentas a que se refiere el memorial del apoderado del Gobierno de Antioquia, pásese este expediente al Poder Ejecutivo, escítandole para que despache que sean examinadas i despachadas, la reclamación de revisión de la cuenta liquidada ya i la introducida despues para que se reconozca el crédito de \$ 61,557-20 centavos que se menciona en el memorial del señor Martínez.”

“3.º Dese primer debate el proyecto presentado con este informe, sobre reconocimiento de un crédito, a favor del Gobierno del Estado de Antioquia.”

“4.º Publíquese este informe en el Diario Oficial junto con el memorial del apoderado del Gobierno de Antioquia.”

El Presidente puso en discusión la 1.ª de estas proposiciones, i propuso luego el señor Tavera, i fué acordado, lo que sigue:

“Suspéndase la discusión de esta negociación hasta la sesión de mañana.”

Continuó el Senado discutiendo proyectos de primer debate, así:

El de lei “aclaratoria i reformatoria de la

de 31 de marzo, 6.ª de 1874,” elaborado por el señor Martín, se adoptó i fué dado en comisión de 2.º debate al señor Caicedo Jurado. Además, a mocion del señor Viana, resolvió la Cámara que se diese publicidad al informe de la comisión;

El de lei “que concede una pensión al señor Bernardo de Alcázar,” propuesto por el señor Barriga en comisión, fué aprobado, en votación secreta, por 18 balotas blancas contra 6 negras, contadas por los señores Capella Toledo i Barriga, i se dió para abrir concepto sobre el al señor Návás;

El de lei “que concede una pensión al señor Cayo Meléndez de Arjona,” redactado por el señor Arosemena, se adoptó tambien en votación secreta, por 10 balotas blancas contra 5 negras, escrutadas por los ciudadanos Correo i Viana, i se dió para su despacho al señor García Franco; i

El de resolución, propuesto por la comisión de inspección de actos legislativos de los Estados, relativo a la lei 48, de 7 de noviembre de 1874, expedida por la Asamblea legislativa del Estado de Cundinamarca, fué igualmente adoptado. Dice así: “El Senado de Plenipotenciarios, en ejercicio de la atribución 5.ª, artículo 51 de la Constitución nacional, declara: que es exequible la lei 48, de 7 de noviembre de 1874, adicional i reformatoria del capítulo 4.º título 10.º libro 2.º del Código de policía de Cundinamarca, por no ser contraria al inciso 9.º artículo 15 de la Constitución nacional que garantiza la libertad de industria. Comuníquese a quienes corresponda i publíquese.”

Sucedido lo que va dicho propuso el señor Viana lo siguiente:

“Alterese el orden del día i dese 2.º debate al proyecto de lei “que exige de responsabilidad al ex-Presidente de Panamá, señor Buenaventura Correo.”

Acordese esta alteración i en virtud de ella hizo leer el Presidente el aludido proyecto i declaró abierto su segundo debate. El artículo único se adoptó, en votación secreta, por 17 balotas blancas contra 3 negras, contadas por los señores Pradilla i Mercado; el título se adoptó en votación ordinaria; i cerrado que fué el 2.º debate quiso el Senado que pasase a 3.º por 18 balotas blancas contra 3 negras, siendo escrutadores los mismos ciudadanos antes expresados.

A mocion del señor Gutiérrez Vergara alteróse de nuevo el orden del día para considerar el proyecto “que condona una deuda a los huérfanos hijos del señor Manuel D. Carvajal.” Abrióse, pues, el segundo debate luego de leído el informe del señor Largacha, i el artículo único se adoptó, en la forma secreta, por 22 votos en pró contra 1 en contra, habiéndolos examinado i contactado los señores Capella Toledo i Barriga; el título se adoptó en votación ordinaria; i cerrado luego el segundo debate, quiso el Senado que el proyecto pasase a tercero expresando así su querer: 21 balotas blancas i 1 negra: fueron escrutadores los mismos ciudadanos Capella i Barriga.

A las tres de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente, J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Es copia—El Secretario, Julio E. Pérez.

Informe de una Comisión.

FERROCARRIL ENTRE CONEJO I HONDA

Ciudadanos Senadores Plenipotenciarios.

Vuestra comisión a la cual se ha pasado la solicitud del señor doctor Nicolas Pereira Gamba, sobre la expedición de un acto legislativo reformatorio de la lei de 31 de marzo de 1874, tiene el honor de devolvérsela con el presente informe.

El señor Pereira Gamba presenta con la expresada solicitud una estensa relacion histórica del negocio que la motiva, relacion que vosotros habréis leído en el Senado,